

Fecha de presentación: enero, 2022, **Fecha de Aceptación:** marzo, 2022, **Fecha de publicación:** abril, 2022

24

EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LA MUJER

THE RIGHT TO EDUCATION OF THE WOMEN

Erika Paola Gavilanes González¹

E-mail: ua.erikagavilanez@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0557-9544>

Marcelo Alejandro López Zea¹

E-mail: pg.marceloalz80@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0587-1206>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Gavilanes González, E. O., & López Zea, M. A. (2022). El derecho a la educación de la mujer. *Revista Conrado*, 18(S1), 266-278.

RESUMEN

Es indiscutible notar que la economía permitió el cambio del papel de la mujer en la sociedad y no las voluntades políticas, ya que otro factor que impulsó al desarrollo de la mujer fue la segunda guerra mundial, la cual permitió mujeres estadounidenses llenar puestos de trabajo de los hombres que debían servir en la guerra pese a los tratos discriminatorios y desiguales en donde las mujeres eran menos remuneradas por su condición de mujer. Hasta que en 1964 se hiciera la Ley de derechos civiles que prohibió la discriminación laboral debido al sexo, así como también la no discriminación en el empleo contra mujeres embarazadas y el amparo contra la violencia. A partir de lo anterior se plantea como problema: ¿cómo evolucionaron los derechos de la mujer y en especial a la educación? Por lo que para su resolución se establece como objetivo principal identificar la trayectoria de las mujeres que consiguieron un sistema de sociedad igualitario y su derecho a la educación.

Palabras clave:

Derechos de las mujeres, educación, discriminación.

ABSTRACT

It is indisputable to note that the economy allowed the change of the role of women in society and not the political will, since another factor that boosted the development of women was the Second World War, which allowed American women to fill jobs in men who had to serve in war despite discriminatory and unequal treatment where women were less paid for their status as women. Until the 1964 Civil Rights Act that prohibited employment discrimination due to sex, as well as non-discrimination in employment against pregnant women and protection against violence. From the above, the problem arises: how did women's rights evolve, and especially education? Therefore, for its resolution, the main objective is to identify the trajectory of women who achieved an egalitarian system of society and their right to education.

Keywords:

Women's rights, education, discrimination

INTRODUCCIÓN

Cuando se piensa sobre derechos fundamentales es primordial dirigir la mirada a la Carta Fundamental de derechos humanos Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, en París, que fue elaborada por varios representantes del mundo entero pese a la existencia de diferentes antecedentes jurídicos y culturales de los Estados participantes. La cual manifiesta en su Artículo 1 que: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. Con este antecedente no es difícil entender que los derechos de las personas se deben proteger, considerando que la libertad, justicia y la paz permite el reconocimiento de la dignidad humana de todos los miembros de la familia y la igualdad de derechos de hombres y mujeres (Mora, 1994).

Esta referencia lleva a retroceder en el tiempo, en la historia, para conocer de qué manera la humanidad logró conquistar esta gran lucha por lograr sociedades más justas y equitativas. Situarse en la época prehistórica permite identificar el rol de la mujer que se limitó a crianza y cuidado de los hijos y el hogar, lo que dio origen a un largo periodo de un sistema patriarcal. Lo que provocó que las mujeres estén excluidas de los aspectos sociales, económicos y políticos. En este sentido, las normas y leyes que regían la sociedad eran diseñadas en función del requerimiento de los hombres que ejercían su poder sobre las mujeres en los ámbitos públicos y privados. Este contexto social dio la cabida a desigualdades sociales y raciales por el simple hecho de ser mujer.

Los derechos de la mujer que hoy se conocen como las facultades y atribuciones que exigen las mujeres y las niñas de muchas sociedades de todo el mundo. En algunos lugares, estos derechos están institucionalizados o respaldados por la ley, las costumbres locales y el comportamiento social, mientras que en otros lugares se ignoran o reprimen. Difieren de las nociones generales de derechos humanos por ser inherentes al prejuicio contra las mujeres y las niñas para favorecer a los hombres y los niños (Beltrán et al. 2021).

Los temas que con más frecuencia se asocian con la noción de derechos de la mujer son los siguientes: derecho a la integridad y al control del propio cuerpo, derecho al sufragio, derecho a ocupar cargos públicos, derecho al trabajo, derecho a una remuneración justa e igualitaria, derecho a poseer propiedades, derecho a la educación, derecho a servir en el ejército, derecho a firmar contratos legales, y derechos matrimoniales y parentales, entre otros. (Zuñiga, 2010; Montaña & Calderón, 2010).

El derecho a la educación es un derecho humano reconocido y se entiende como el derecho a una educación primaria gratuita obligatoria para toda persona, una obligación a desarrollar una educación secundaria accesible para todos los jóvenes (sin distinción racial), como también un acceso equitativo a la educación superior, y una responsabilidad de proveer educación básica a los individuos que no han completado la educación primaria. Adicionalmente, a estas previsiones sobre acceso a la educación abarca también la obligación de eliminar la discriminación en todos los niveles del sistema educativo, fijar estándares mínimos y mejorar la calidad de vida para todo ciudadano.

Indudablemente en las sociedades antiguas existió una preponderante superioridad del hombre sobre la mujer, como evidencia de lo indicado se puede mencionar la obra de Jean-Jacques Rousseau en su libro *Emile* de 1762, donde sostenía que la mujer debe ser educada solo para el placer y la prioridad de la mujer es ocuparse de la casa mientras el hombre cumple sus funciones de ciudadano. De tal manera que esta concepción deslinda del disfrute de las leyes de la democracia a las mujeres institucionalizando el dominio y superioridad del hombre sobre la mujer. Por otro lado, Diderot (1772) en su ensayo *Sur les Femmes* destaca la inferioridad intelectual y fisiológica de la mujer.

Por su parte Diderot, en su ensayo de 1772 *Sur les Femmes* hace énfasis sobre la inferioridad intelectual y fisiológica de la mujer, exaltando su belleza y su forma de querer como el contrapeso de la inferioridad intelectual de ésta, resaltando únicamente los atributos de belleza que posee, razones más que suficientes para solo encomendarle tareas del hogar, procreación y educación de los niños, siempre subordinada legalmente a los hombres. Esto despertó un leve interés en buscar una igualdad y plantear reivindicaciones a favor de la igualdad de género, siendo el primer indicio de derechos de las mujeres bajo la concepción del marqués de Condorcet Antoine Caritat en 1787 haciendo énfasis en la necesidad de igualdad de derechos para varios grupos oprimidos entre ellos las mujeres bajo la premisa de la necesidad social de educar a las mujeres, así como buscar la igualdad de derechos políticos para ellas.

En 1789 Olympe de Gouges (Blanc, 1981), de nombre verdadero Marie Gouze, una mujer valiente y de escasa educación, se llenó de valor y sacrificó su propia vida para buscar una equiparación de derechos en pleno apogeo de la Revolución Francesa en 1791 publicando la paradoja “La Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana”, que destaca que “la mujer nace libre y debe permanecer igual al hombre en derechos”. Este es

el inicio de la lucha de las mujeres francesas por buscar una equiparación de derechos por medio de la ley que debe contribuir al desarrollo de las y los ciudadanos.

Sin lugar a duda la sociedad francesa aún no estaba preparada para estos fundamentos sociales, económicos y políticos, lo que llevo a Olympe a ser condenada a la guillotina en 1793, cabe rescatar que esta lucha no fue en vano (Costas, 2021). Se logró liberar a las mujeres de la tutela paternal abriendo su oportunidad de contraer matrimonio con quien deseen, así como también la institucionalización del divorcio. Para el pensamiento retrógrado del hombre esto constituyó un grave peligro por lo que se prohibió las reuniones, comités y sociedades de mujeres que pudieran atentar contra la supremacía de los hombres en la sociedad.

En 1804 se produce un avance en los derechos de las mujeres con la promulgación del Código de Napoleón (Monroy, 2006) que sin lugar a duda pone a la mujer en una posición inferior a la del hombre, al no reconocer sus derechos políticos y civiles, pero reconoce sus derechos en casos de detenciones judiciales y en el pago de impuestos de manera igualitaria tanto para hombres como para mujeres.

Mientras tanto en Inglaterra en 1809, los pensadores Pierre-Joseph Proudhon afirmaban que las mujeres solo servían para el hogar y que las únicas alternativas para ellas dentro de la sociedad es ser amas de casa o prostitutas evidenciando la gran desigualdad existente en el siglo XIX. Como en toda historia no deja de existir una protagonista que lucha por los derechos humanos de la mujer, llámanos a colación a la precursora del feminismo británico Mary Wollstonecraft que mediante su obra "Vindicación de los Derechos de la Mujer", se contraponen a la teoría de Rosseau. El cual sostenía que la mujer no necesita de educación, pero desde la postura de Wollstonecraft, la educación es el vehículo por medio del cual se puede alcanzar una igualdad desarrollando independencia y acceso a actividades remuneradas. (Grant, 2003).

Por otra parte, John Stuart Mill y su esposa Harriet Taylos Mil, lucharon por el reconocimiento del voto para la mujer, lo que provocó el surgimiento de la National Society for Woman's Suffrage. (Holton, 2003).

La Primera Guerra Mundial fue un detonante de la violación de múltiples derechos humanos, dio un giro representativo en el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, pues ellas asumieron los puestos de trabajo abandonados por los hombres que habían marchado a combatir. Por lo tanto, en "Gran Bretaña a principios del siglo XX el 70.8% de las mujeres solteras, entre 20 y

45 años, tenían un trabajo remunerado" Historia del siglo XX (2007). Esta situación generó escenarios donde la mujer tomó conciencia del valor y utilidad que tiene dentro de la sociedad, lo que demandó el reconocimiento al sufragio para reestructurar la sociedad bajo parámetros de participación igualitaria. No obstante, una vez culminada la primera guerra mundial, se exigió a las mujeres dejar sus puestos de trabajo para reintegrar a los hombres que regresarían del frente.

Este hecho histórico dio como resultado que en 1918 se aprobara una nueva ley electoral que permitió el voto a las mujeres con ciertas restricciones, ya que las únicas facultadas para ejercer su derecho eran aquellas que superaran los 30 años. Diez años después, Equal Franchise dio la facultad a todas las mujeres mayores de edad a ejercer su derecho.

Es indispensable destacar que la libertad de la mujer y el reconocimiento de sus derechos surgen en el territorio de las colonias británicas, lo que actualmente es Estados Unidos de América. Indudablemente motivada por los fundamentos de la Declaración de Virginia, la declaración de Derechos del Hombre 1789 y la Declaración de los derechos de la mujer en 1891 impulsado por Olympe. Dando suficiente motivación para la generación del movimiento liberal feminista que luchó por mejorar el acceso de las mujeres a la educación, salud, vida familiar, así como la generación de oportunidades económicas.

Pidiendo reivindicaciones a la sociedad mediante medidas que terminen con la esclavitud y discriminación, protestas que generaron un eco tan significativo en la sociedad que a principios del siglo XIX el analfabetismo femenino terminó. Sin embargo, se logró terminar con la esclavitud y se otorgó el derecho al voto a los esclavos negros, pero se negó este derecho a las mujeres, por lo que Cady Stación y Lucretia Mott crean una Asociación denominada National Woman Suffrage Association que en 1848 con la participación de varias mujeres se elaboró un documento llamado Convención de los derechos de la mujer inspirado en la declaración de Independencia de Estados Unidos en donde se exigía igualdad de derechos para las mujeres. Pero no fue sino hasta 1920, donde se acepta el derecho al voto para el sexo femenino, logrando un cambio significativo en la Constitución Americana.

Es indiscutible notar que la economía permitió el cambio del papel de la mujer en la sociedad y no las voluntades políticas, ya que otro factor que impulso al desarrollo de la mujer fue la Segunda Guerra Mundial, la cual permitió que 38 % de las mujeres estadounidenses llenaran puestos de trabajo de los hombres que debían servir en la guerra pese a los tratos discriminatorios y desiguales

en donde las mujeres eran menos remuneradas por su condición de mujer. Hasta que en 1964 se hiciera la Ley de derechos civiles que prohibió la discriminación laboral debido al sexo, así como también la no discriminación en el empleo contra mujeres embarazadas y el amparo contra la violencia.

Tabla 1. Cuadro estadístico condición actual de la mujer en el cantón Ambato.

Variables	Hombre	Mujeres	Población por sexo	
Total, de Población	138.282	148.539	51,7 % Mujeres	48,3% Hombres
Tasa de Analfabetismo	5,7 %	11,1 %		
Nivel de instrucción primario	65.48	66.11		
Nivel de instrucción secundario	29.35	31.232		
Nivel de instrucción Superior	14.87	16.069		

Fuente: a partir de datos tomados del Instituto Nacional de Estadística y Censo.

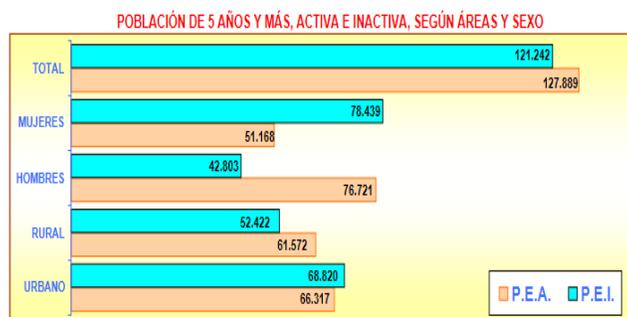


Figura 1. Caracterización de la población femenina.

A partir de lo anterior se plantea como problema: ¿cómo evolucionaron los derechos de la mujer y en especial a la educación? Por lo que para su resolución se establece como objetivo principal: Identificar la trayectoria de las mujeres que consiguieron un sistema de sociedad igualitario y su derecho a la educación.

Del cual se derivan los siguientes objetivos específicos:

1. Conocer en qué consisten los derechos de la mujer.
2. Identificar la percepción de la ciudadanía en materia de derechos.
3. Estudiar las luchas protagonizadas por las mujeres a lo largo de la historia para defender y conquistar sus derechos.
4. Promover el respeto de los derechos de la mujer y en especial a la educación.

MATERIALES Y MÉTODOS

La presente investigación pertenece al paradigma cuali-cuantitativo, pues los resultados reflejan datos medibles de resultantes exactos, además es de tipo transversal por realizarse en un periodo establecido entre los meses de julio y agosto del año 2021, con enfoque descriptivo pues analiza causas y efectos del fenómeno de estudio. Durante el desarrollo de la investigación se utilizaron diferentes tipos de investigación a mencionar:

- Se realizó una investigación bibliográfica con el objetivo de conocer mediante autores, los diferentes conocimientos y posiciones al respecto del objeto de estudio. Se realizó una fundamentación teórica en la obtención de información relevante y necesaria para darle rigurosidad científica a la presente investigación, caracterizando las variables de estudio.
- Además, se utilizó una investigación de campo en la ciudad de Ambato, mediante la utilización de un cuestionario estructurado que sirvió para el levantamiento de información para así dar soluciones al problema existente.
- Con la investigación exploratoria como primer encuentro con el fenómeno de estudio, ya que permitió identificar la problemática de estudio y conocer aspectos generales y específicos sobre la realidad de las mujeres en la provincia.
- La investigación descriptiva se empleó para identificar características del fenómeno de estudio en este caso, de los principios legales y doctrinarios que fundamentaron el avance del derecho de las mujeres en el Ecuador, así como las causas y efectos que constituyen el problema a resolver, mediante el análisis del contexto de la situación actual del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Los métodos son el procedimiento estricto que permite formular una lógica de la problemática, así la investigación se desarrolla en referencia a la adquisición del conocimiento. El trabajo realizado mediante la clase de medios bibliográficos y hermenéuticos atribuye a una relación directa con el objeto de estudio (Cabot, 2014).

Analítico-sintético

Para conocer los hechos de lo investigado por medio de un análisis minucioso, con el fin de identificar tanto su dinámica particular como las relaciones de correspondencia que guardan entre sí y su origen. Este método sirve para desarrollar el análisis detallado de la problemática detectada y de la información obtenida a partir de la revisión de la literatura y la documentación especializada (Ricardo et al., 2020). Se ha llevado a cabo un estudio documental que consta de documentos oficiales y demás

artículos de actualidad como periódicos, revistas y medios de comunicación, entre otras fuentes, así como de la experiencia de los especialistas y personas consultadas. Para sintetizar toda la información necesaria para la finalización efectiva del presente trabajo investigativo.

Método Histórico-lógico

Se lo utilizó porque consiste en el análisis de la historia con respecto al objeto o institución sujeto de la investigación. Para la contextualización del objeto de investigación y el campo de acción debido a que se viene narrando cómo con el paso del tiempo estos conceptos de las personas se han venido manifestando y modificando y cómo influyen y están presentes en la actualidad.

Nivel Empírico

Como la encuesta, entrevistas, observación directa, revisión de documentos para la recopilación de la información, así como el trabajo en grupo, entre otros. El estudio de la documentación permite que las pruebas y evidencias de los autores de este trabajo de investigación se basen en material documental, serio y confiable, además de que la recopilación de esta información constituye y da como resultado un nuevo documento.

Para la recolección de información se utilizó la herramienta de investigación de la encuesta mediante un cuestionario estructurado. En cuanto a la muestra es el producto de los datos obtenidos del INEC que indica que conforme al censo del 2010 existen 244.893 personas dentro de la población económicamente activa en el Ecuador en la provincia de Tungurahua dato que constituye el universo de investigación, se realizó el cálculo de la muestra con un nivel de confianza del 95 % con un margen de error de 0,7 dando como resultado una muestra de 196 encuestados.

El diagnóstico se realiza mediante la interpretación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas que arrojan los resultados de las variables de investigación.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A lo largo de la historia de los derechos de las mujeres en el proceso evolutivo de la sociedad y en especial su derecho a la educación y superación en el amplio sentido de la palabra. Sucedieron diversos eventos y manifestaciones que emanaron de lugares y situaciones diferentes, pero todos bajo la misma percepción y persiguiendo el mismo objetivo: la lucha por los derechos de la mujer (Romo-Leroux, 1997). Estos son algunos ejemplos que evidencian estos acontecimientos:

Tabla 2. Análisis histórico de la lucha por los derechos de las mujeres

Año	Acción de Derechos Mujeres	Organismo Responsable
1952	Instituye el 8 de marzo Como "Día Internacional de la Mujer"	ONU
1979	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	Naciones Unidas
1993	La Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena) propósito era revisar la situación de los mecanismos de derechos humanos en aquel momento. Bajo el lema "Los derechos de la mujer son derechos humanos",	ONU
1995	Declaración y plataforma de acción de Beijing	Publicación de las Naciones Unida
Desde 2000	Aprobación ocho resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU sobre el impacto desproporcionado de los conflictos en las mujeres y las niñas.	Naciones Unidas
2000	Objetivos de Desarrollo del Milenio (promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer).	ONU
2004	Consensos de México.	CEPAL
2007	Consensos de Quito.	CEPAL
2010	ONU Mujeres, impulsar la igualdad de género en el mundo.	ONU
2011	Aprobó el Convenio de Estambul (abordar todas las formas de violencia hacia las mujeres en Europa).	---
2015	Objetivos de Desarrollo Sostenible/ Agenda 2030.	ONU
2018	Foro Económico Mundial ("el año en que las mujeres prosperen").	---
2018	Comisión Europea puso en marcha la plataforma "European Network for Women in Digital".	---
2018	Consejo de Europa publicó su segunda Estrategia de Igualdad de Género.	---
2008	Enfoque de género en la Constitución del Ecuador.	Art. 3, Art. 70
2013-2017	"Plan Nacional para el Buen Vivir (PNBV).	---
2014-2017	Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género.	---

Fuente: Datos tomados de Amnistía Internacional de España. (2019).

La primera Relatora Especial de la Organización de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación, Katarina Tomasevski, habla de cuatro dimensiones de este derecho. El esquema de 4-A (Available, Accesible, Acceptable, Adaptable) del derecho a la educación brinda

un marco conceptual para fijar las obligaciones de los gobiernos sobre el derecho a la educación: generar educación disponible, accesible, aceptable, y adaptable figura igualmente en la Observación general número 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas. Siempre realista, Tomasevski agrega “una quinta A” (afordable): realizable, porque reconoce que “Ningún gobierno puede ser obligado legalmente a hacer lo imposible. El marco conceptual brinda no solamente un conjunto de indicadores claves para la gestión de la educación, sino también un esquema de monitoreo en el marco del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Sánchez Pérez, 2016)

Este derecho está contenido en numerosos tratados internacionales de derechos humanos, pero su formulación más extensa se encuentra en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, ratificado por casi todos los países del mundo. El Pacto en su artículo 13 reconoce el derecho de toda persona a la educación. A pesar de que la educación es un derecho básico, la mujer se encuentra en clara desventaja en el ámbito educativo. Hay 15 millones de niñas que no asisten a la escuela. Una de cada cinco niñas que ingresa a la primaria, no la termina; 569 millones de mujeres, no saben leer ni escribir (Durán González et al., 2021).

La mujer constituye un poco más de la mitad de la población mundial; sin embargo, las mujeres tienen pocas posibilidades de tomar decisiones en los ámbitos político, social, cultural y económico, y tampoco son tomadas en cuenta para la resolución de asuntos que se vinculan directamente con su salud, educación e intereses. Por esto, puede decirse que, en muchas regiones del mundo, las mujeres sólo existen como dato estadístico. Los desafíos de crecimiento, la creación de empleo y la inclusión de las mujeres en todos los sectores educativos y laborales están estrechamente relacionados. Si bien el crecimiento y la estabilidad son necesarios para ofrecer a las mujeres las oportunidades que necesitan, la participación de la mujer en el mercado de trabajo también es parte de la ecuación de crecimiento y estabilidad. Mejores oportunidades para las mujeres pueden significar un mayor desarrollo económico (Saenz et al., 2018).

De acuerdo con los datos de la Organización de las Naciones Unidas en el mundo, las mujeres constituyen el 70% de la población que sufre hambre y vive en condición de pobreza. La mujer tiene que esforzarse el doble o el triple que el hombre para poder obtener un trabajo

igual, pero remunerado hasta 30% menos. Si a esto se le suma que la mujer no tiene educación, le resultará casi imposible poder alcanzar una meta laboral que le permita adquirir independencia económica. Las mujeres son discriminadas laboralmente y se encuentran en clara desventaja en lo económico, por lo que su autonomía se ve disminuida y sus capacidades mermadas. Las jóvenes tienen 3 veces menos probabilidad de trabajar que los hombres y un 35% de las mujeres trabajadoras (de 29 años o menos) dejará su empleo para dedicarse a cuidar a sus hijos o familia. Esta discriminación disminuye a la mujer como individuo y en un plano global a la humanidad, pues al quitarlas del campo laboral y económico se está eliminando prácticamente la mitad de la fuerza de trabajo, ingenio, creatividad y posibilidades de desarrollo (García Aretio, 2021).

De los 195 Estados con reconocimiento internacional general, 128 países tienen leyes que tratan a hombres y mujeres de manera diferente, privándolas de derechos sexuales y reproductivos, económicos, educativos e incluso negándoles el derecho a la identidad (Prieto, 1978). De acuerdo con un comunicado emitido en 2018, por la directora ejecutiva de ONU Mujeres, Phumzile Mlambo-Ngcuka, 15 millones de niñas no asisten a la escuela, es decir, una tercera parte más en comparación con los niños. Una de cada cinco niñas que ingresa a la primaria, no la termina; 569 millones de mujeres, no saben leer ni escribir. En la mayoría de las regiones en desarrollo, las niñas tienen menos probabilidades que los niños de terminar sus estudios. Asia y África son los continentes con mayor brecha entre la educación de hombres y mujeres, pero existen muchos lugares, en vías de desarrollo, sobre todo en América Latina, donde los datos no son muy distintos.

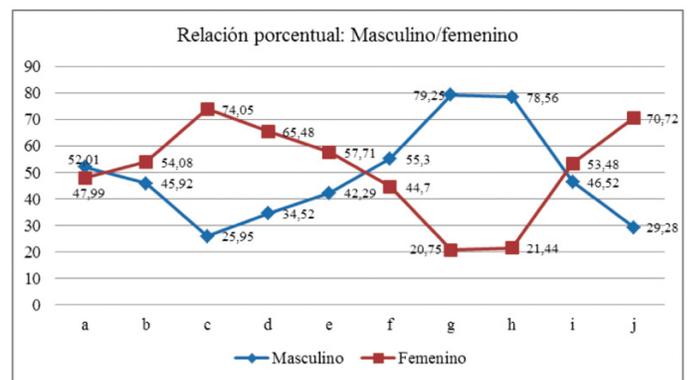


Figura 2. La inserción de la mujer en la educación superior ecuatoriana, datos recolectados 2021.

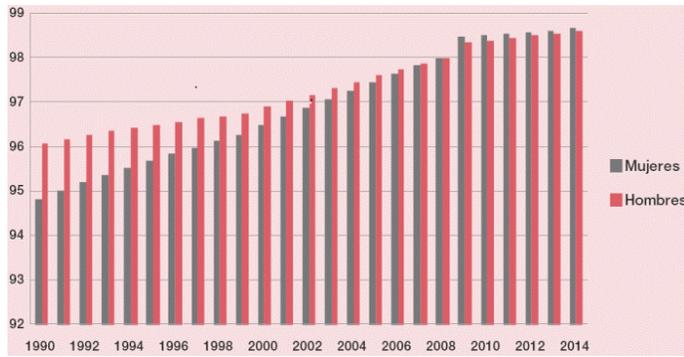


Figura 3. El largo camino de la mujer hacia la modernidad e igualdad de derechos en la educación, datos recolectados 2021.

Entre las mujeres que hicieron historia en el avance de los derechos de las mujeres en Ecuador se encuentran:

- María del Tránsito Sorroza, esclava, partera, conquistó su libertad en 1646.
- María Chiquinquirá, esclava negra también, inició en 1794 un juicio que es un ícono contra la esclavitud.
- Gertrudis de San Ildefonso buscó en el convento una manera de realización personal iniciándose en las letras, algo prohibido para las mujeres en esa época.
- Manuela y Baltazara Chiusa, Lorenza Avemañay, fueron algunas de las mujeres que participaron en la revuelta del siglo VIII en contra del trabajo forzado y el pago de tributos al pueblo indígena.
- En el período de la Independencia sobresalen Manuelas, Espejo, Sáenz y Cañizares junto a Rosa Zárate o Manuela Garaicoa.
- En el siglo XIX se incrementaron mujeres políticas y escritoras como Dolores Veintimilla de Galindo o Marieta de Veintimilla en el período que va desde 1890 hasta 1912.
- Teresa de Jesús Cepeda (1566-1610), Sor Gertrudis de San Ildefonso (1652-1709) y sor Catalina de Jesús Herrera (1717-1795)
- Así como también la coronela Joaquina Galarza con Felicia Solano y Leticia Montenegro, que defendieron la gesta liberal hasta 1922.

Resultados de las encuestas aplicadas:

Encuesta para la determinación del avance de los derechos de las mujeres en el Ecuador.

Tabla 3. Análisis por edades de los encuestados.

Edad	Respuestas
15 a 25	137

26 a35	46
36 a 45	13
46 a 55	0
55 en adelante	0
TOTAL	196

Fuente: datos recolectados 2021

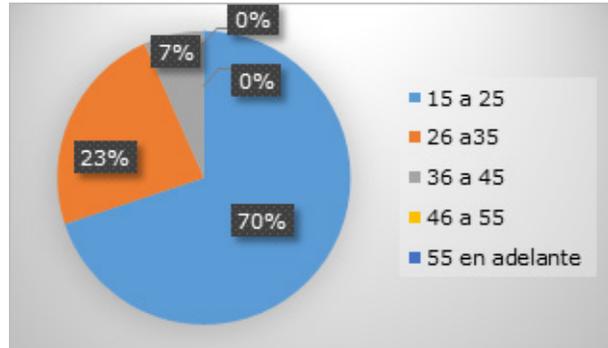


Figura 4. Relación porcentual de las edades, datos recolectados 2021

Tabla 4. Análisis por sexo de los encuestados

Género	Respuestas
Masculino	124
Femenino	72
TOTAL	196

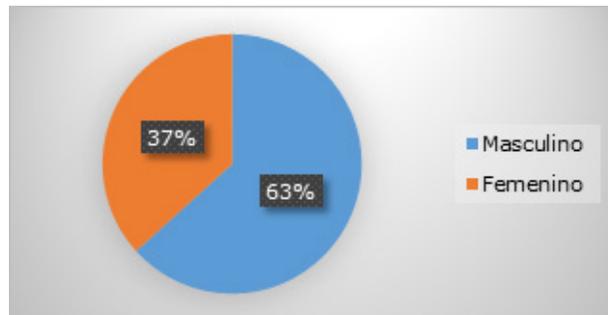


Figura 5. Relación porcentual por sexo.

Tabla 5. Análisis por nivel de instrucción educacional

Nivel de instrucción	Respuesta
Primario	0
Secundario	20
Superior	150
Posgrado	26
Doctorado	0
TOTAL	196

Fuente: datos recolectados 2021

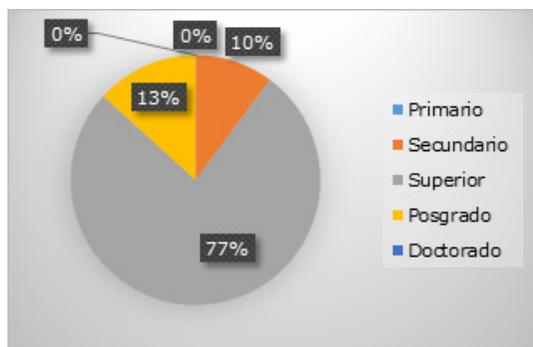


Figura 6. Relación porcentual por sexo, datos recolectados 2021

Tabla 6. Análisis por nivel de actividad

Actividad laboral	Respuestas
Servidor público	26
Empleado privado	91
Empresario/a	46
Ama de casa	20
Estudiante	13
TOTAL	196



Figura 7. Relación porcentual según la actividad laboral, datos recolectados 2021

Tabla 7. ¿Alguna vez ha presenciado maltrato físico y/o psicológico en contra de una mujer?

Presencia maltrato	Respuestas
Si	124
No	72
TOTAL	196

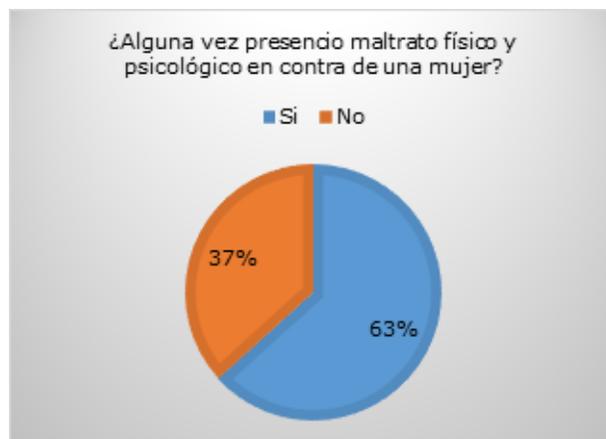


Figura 8. Relación porcentual de maltrato físico. Fuente: Elaboración propia, datos recolectados 2021

Tabla 8. ¿Considera que existen suficientes normativas legales que defienden los derechos de las mujeres?

Normativa Legal	Respuestas
Si	105
No	91
TOTAL	196

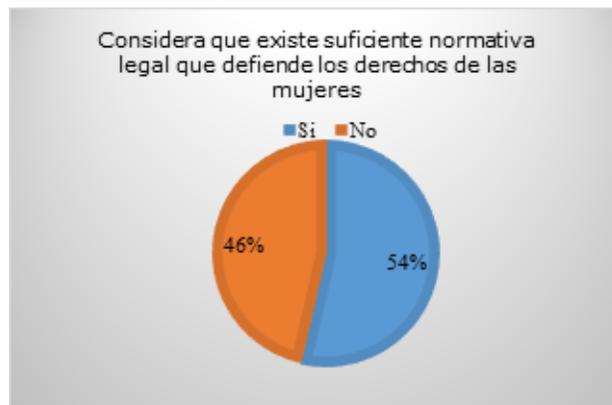


Figura 9. Relación porcentual de la normativa legal, datos recolectados 2021

Tabla 9. En caso de haber presenciado maltrato físico a una mujer este fue en:

Maltrato fue en	Respuestas
Núcleo familiar	50
Entorno laboral	9
Reuniones Sociales	41
Lugares públicos	48
otras	48
TOTAL	196

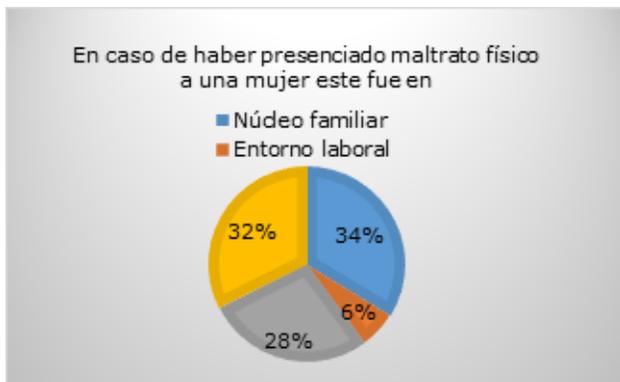


Figura 10. En torno del maltrato físico, datos recolectados 2021

Tabla 10. ¿La normativa vigente cumple con el objeto de prevenir agresiones en contra de la mujer?

Objetivo Normativa	Respuestas
Si	98
No	98
TOTAL	196

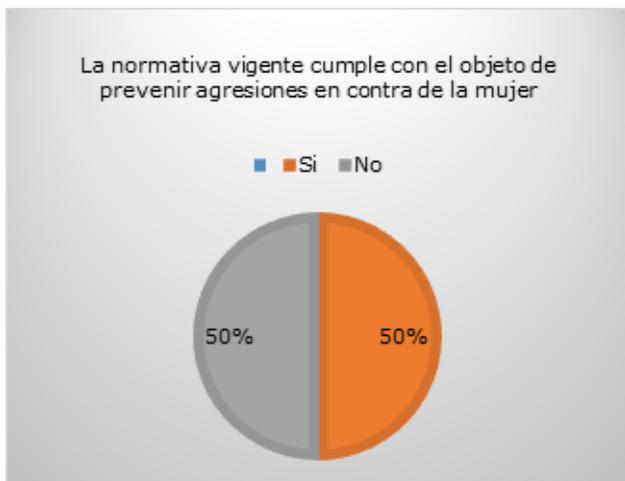


Figura 11. Objeto de la normativa, datos recolectados 2021

Tabla 11. ¿Considera usted que las mujeres tienen un trato igualitario en la sociedad?

Trato igualitario	Respuestas
Si	104
No	92

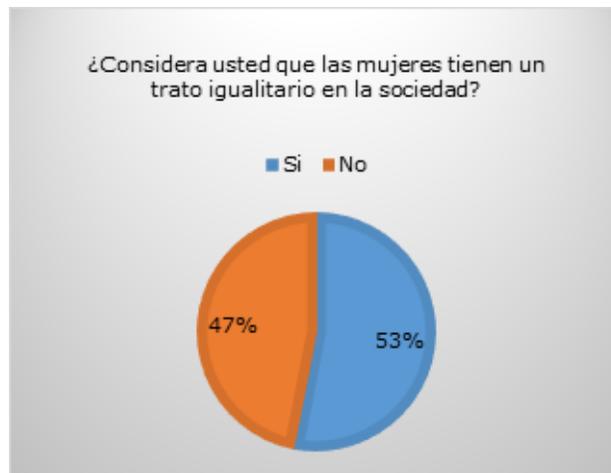


Figura 12. Trato igualitario, datos recolectados 2021

Tabla 12. ¿Ha tenido la oportunidad de participar de manera libre y voluntaria en decisiones que garantizan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres?

Participación	Respuestas
Si	124
No	72
TOTAL	196



Figura 13. Relación porcentual del ejercicio pleno del derecho de las mujeres, datos recolectados 2021.

DISCUSIÓN

Si bien la prohibición de discriminación por razón de sexo en el ordenamiento jurídico protege tanto a los hombres como a las mujeres, la historia real de la discriminación de las mujeres, dentro de la cual se enmarca la violencia que se ejerce contra las mismas es bien distinta (Sledziewski, 1993). El tribunal supremo vino a señalar que la discriminación por razón de sexo comprende

aquellos tratamientos peyorativos que se fundan, no solo en la pura y simple constatación del sexo de la víctima, sino en la concurrencia de razones y circunstancias que tenga en el sexo de la persona una posible conexión directa o inequívoca (STS 136/1996, 23 de julio).

El Tribunal Constitucional en su sentencia 128/1987 vino a declarar que la prohibición de discriminación por razón de sexo halla su razón concreta en la voluntad de terminar con la histórica situación de inferioridad en que, en la vida social y jurídica, se había colocado a la población femenina, situación histórica que no puede ignorarse si no quieren dejar vacíos de contenido los preceptos constitucionales contrarios a la discriminación de la mujer.

En 1998, la Comisión de la Condición Jurídica de la Mujer de la ONU advirtió sobre la importancia de introducir la perspectiva de género en todas las políticas públicas, especialmente en tratar la violencia contra las mujeres, la violencia de género, que ejercen hombres fundamentalmente a causa de la cultura y por la historia, (STS, Sala 2ª, de 26 de diciembre de 2002).

La igualdad en la ley o igualdad de trato implica trato igual en situaciones iguales, en ese sentido el Tribunal Constitucional ha establecido ciertos requisitos que sirven para determinar si una desigualdad de trato vulnera o no el mandato del Art.14 de la Constitución (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Al legislador le está permitido establecer un trato distinto para los ciudadanos en aquellos casos en los que tenga que resolver situaciones de hechos diferentes. En este sentido, el Tribunal Constitucional (TC, en adelante) en su Sentencia 75/1983 de 3 de agosto, señala que resulta impensable que exista justificación objetiva razonable, de acuerdo con criterios y juicios de valor generalmente aceptados, dejando al legislador con carácter general la apreciación de situaciones distintas que sea procedente diferenciar y tratar diferente, basando la jurisprudencia en el criterio de razonabilidad. Reconociendo expresamente la referida STC 229/1992 en su fundamento jurídico 2, que la consecución del igualitario entre hombres y mujeres permite el establecimiento de un derecho desigual igualitario, para lograr una efectiva equiparación entre mujeres, socialmente desfavorecidas. (STC 181/2000, 21/2001, de 29 de enero, 49/2002, de 25 de febrero y 156/2003, de 15 de septiembre), doctrina de jurisprudencia reiterada a la igualdad consagrada en el artículo 14 C.E (Herrera, 2007).

Resoluciones de jurisprudencia constitucional, para remediar las discriminaciones, históricamente arraigadas en la sociedad, de grupos concretos, específicamente del sexo femenino, pueden justificar acciones positivas,

medidas que tiendan a corregir situaciones desfavorables concediendo determinadas ventajas a los sectores desfavorecidos, persiguiendo suprimir aquellas circunstancias de carácter social general que llevan a que los componentes de grupos determinados se encuentren con un trato social desfavorable.

De acuerdo con el concepto de igualdad ha desarrollado en TC, entre otras, en las siguientes sentencias: STC. 128/87, de 16 de julio, STC. 19/89, de 31 de enero, STC 28/1992, de 9 de marzo, STC 269/94, de 3 de octubre. En el 2004 se aprobó la importantísima norma de Protección de la mujer víctima de actos violentos. LO 1/2004, de 28 de diciembre, tiene por objeto actuar contra la violencia, que, con discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Pretendiendo hacer efectiva la igualdad real entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación contra la mujer. (STS 1156/2005, de 19 de septiembre).

A continuación, se realizará un recorrido por la historia de los derechos de las mujeres en Ecuador y en especial su derecho a la educación y superación traducido en conocimientos.

- **Mujeres Época Colonial:** Es de saber público que en la época de la Colonia existía una fuerte influencia de la iglesia en la sociedad y es en este espacio en donde las mujeres encontraron su refugio para poder desarrollarse de manera humana e intelectual, pues los conventos eran los mejores lugares para educar a las mujeres, en esta época las mujeres a más de cumplir su rol de esposa, madre e hija tenían un lugar muy representativo en el cuidado de la familia, así como la administración del patrimonio familiar y los oficios del hogar y el comercio, también las mujeres se ocupaban de los cuidados de salud y asistencia de los enfermos.
- **Mujeres en la Época de la Independencia:** Las mujeres en general tanto las blancas, blanco mestizas, indias y negras pertenecían al grupo excluido de la ciudadanía de plenos derechos (indios, negros y mujeres), esta tenía dependencia de la autoridad por familias, por lo que estaban excluidas del derecho del voto. La presencia de la mujer y sus roles se limitaban a los espacios familiares y domésticos. Sin embargo, de manera indirecta tras bastidores, las mujeres de sectores sociales altos participaban de la vida económica social y política de América Hispana. En esta época destacan Manuela Espejo, Manuela Cañizares y Manuela Sáenz y otras mujeres en Quito.
- **Mujeres en el siglo XIX:** Mediante la escritura se trató de demostrar que las mujeres son capaces de participar en sociedad y aportar de manera significativa para su mejoramiento, así se puede evidenciar en las letras de Dolores Veintimilla de Galindo y Marietta de

Veintimilla. Estos espacios fortalecieron la participación de la mujer con sus opiniones, sin embargo, en esta época prevalece el rol de la mujer limitado solo a los quehaceres domésticos y la burla de la actividad literaria. En esta era literaria la mujer reclama su derecho al conocimiento, independencia, escuela, talleres, apelando a la igualdad de condiciones en la sociedad tanto para hombres como para mujeres.

- **Revolución Liberal:** El Estado empieza a preocuparse por encontrar un espacio en la sociedad para las mujeres. El liberalismo inserta a las mujeres al sector público en las oficinas de correos, telégrafo y teléfonos, profesorado y en servicios de mandos medios. Eloy Alfaro apoyo constantemente la educación de la mujer tal es el caso que, en julio de 1895 mediante decreto, el presidente autoriza a Aurelia Palmieri a realizar sus estudios universitarios en la carrera de medicina. En esta etapa destaca Matilde Hidalgo de Prócel, que fue la primera bachillera, la primera licenciada, la primera mujer en graduarse de doctora en medicina y además la primera en ejercer el voto.
- **Participación de la mujer siglo XX:** La participación de la mujer en el ámbito social y político se amplió, la mujer tiene un protagonismo muy importante en la política obrera siendo protagonistas de matanzas por reclamar derechos laborales que se vulneraron, logrando de esta manera mejorar las condiciones laborales igualitarias para hombres y mujeres.

Otro aspecto para analizar es el sufragio de las mujeres que, pese a que en las constituciones liberales de 1896 y 1906 no existía prohibición de la mujer para votar, las mujeres no ejercían ese derecho, pues se concebía que al no ser ciudadana solo tenían derecho a elegir o ser elegidas. Quien realizó la diferencia sobre este hecho fue Matilde Hidalgo Procel, que ejerció su voto en 1924 generando un cambio en la organización del Estado. De tal manera se anotó de manera explícita en la Constitución de 1929 que las mujeres analfabetas pueden ejercer su derecho al voto. (Goetschel, 2010).

- A partir de los años 70 y 80 surge la construcción de propuestas de una sociedad de participación política de la mujer y erradicación de la violencia de género (Moreno Yáñez, 1985). En base a los elementos históricos analizados se puede identificar que la lucha por la igualdad de derechos de las mujeres es una lucha que se tintó con sangre de mujeres valiente que entregaron su vida por conseguir condiciones dignas para las mujeres y conseguir avances significativos como:
 - » Educación primaria
 - » Inserción de la mujer en el ámbito laboral
 - » Presencia de la mujer en el Parlamento

- » Una representación de la mujer en ámbitos de carácter político.
- » Además, en la actualidad la Constitución de la República aprobada en 2008 garantiza la igualdad de condiciones tanto para los hombres como para las mujeres.

Esto es lo que la historia dejó como herencia en la vida y hoy en la actualidad puede notarse en base a los datos recopilados en la investigación de campo, que la percepción de la sociedad sobre derechos de la mujer es muy amplia. Todos saben, conocen y aceptan la existencia de los derechos para el sexo femenino, pero se siguen presenciando actos de violencia en los núcleos sociales y familiares por tener una condición de mujer, lo que permite reflexionar y buscar medios eficaces para cambiar los paradigmas mentales de la sociedad que aun hoy en día persisten.

CONCLUSIONES

El Ecuador durante la historia de su pueblo fue escenario de amplias luchas por los derechos de la mujer, resultado de ello la CRE que es una Constitución garantista de derechos. La mayoría de las personas encuestadas tienen una percepción de avance en los derechos de las mujeres, lo que demuestra que la sociedad sabe de los derechos y condiciones igualitarias entre hombres y mujeres, sin embargo, aún existe un alto índice de violencia psicológica y física por resolver.

Existen normativas jurídicas para proteger la integridad física y mental de las mujeres en territorio ecuatoriano, pero el grave problema radica en que dicha normativa no está cumpliendo al 100% con sus objetivos propuestos, pues los índices de violencia contra la mujer crecen día tras día. El derecho a la educación incluye dos dimensiones: una de prestación y otra de libertad. La Declaración Universal de los Derechos Humanos se ha convertido en una referencia clave en el debate ético-político actual, y el lenguaje de los derechos se ha incorporado a la conciencia colectiva de muchas sociedades. Sin embargo, existe un permanente debate en el ámbito de la filosofía y las ciencias políticas sobre la naturaleza, fundamentación, contenido e incluso la existencia de los derechos humanos y también claros problemas en cuanto a su eficacia, dado que existe una gran desproporción entre lo violado y lo garantizado estatalmente.

El colectivo feminista se caracteriza por su creciente amplitud y por la diversidad de prioridades entre sus miembros. A pesar de su heterogeneidad, todas sus estrategias se dirigen de alguna manera a eliminar las distintas formas de discriminación contra la mujer. A pesar de estar

plenamente conseguida la igualdad formal y las indudables transformaciones legales, sociales y culturales, la situación de subordinación y exclusión que han padecido las mujeres en todos los tiempos, como consecuencia de estructuras discriminatorias, y la pervivencia, cuando no perpetuación, de determinados roles tradicionales junto a la perenne infravaloración de la actividad femenina, limitan en la práctica la capacidad de las mujeres para ejercitar plenamente y en igualdad con los varones, los derechos fundamentales de las que son titulares.

Aunque las estadísticas muestran que cada día más mujeres terminan estudios universitarios, sus alternativas laborales siguen siendo limitadas por la discriminación de género y los roles sociales que están obligadas a cumplir. Por si fuera poco, la reciente crisis sanitaria está poniendo en riesgo los avances en materia educativa y de derechos humanos, sobre todo para las mujeres.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amnistía Internacional de España. (2019). Actuamos por los derechos humanos en todo el mundo. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/derechos-de-las-mujeres>
- Beltrán Ayala, J. M., Ochoa Benítez, J. E., & Pinos Galindo, J. B. (2021). Análisis tópicos de las competencias profesionales en la junta cantonal de protección de derechos de las niñas, niños y adolescentes del cantón La Concordia. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(S1), 291-300 .
- Blanc, O. (1981). *Olympe de Gouges* (p. 176). Paris: Syros.
- Cabot, E. A. (2014). Una aproximación a la concepción de ciencia en la contemporaneidad desde la perspectiva de la educación científica. *Ciência & Educação* (Bauru), 20, 549-560.
- Costas, J. (2021). La (im) pertinencia de Olympe de Gouges: liberté, égalité, fraternité. La (im) pertinencia de Olympe de Gouges: liberté, égalité, fraternité, 23-33.
- Diderot, D. (1772). *Sur les femmes*. BnF collection ebooks.
- Durán González, R. E., Juárez Moreno, M., & Raesfeld, L. (2021). Violencia y derechos de las niñas de origen indígena en el Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(3), 56-68.
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República. Registro Oficial 449. Última modificación: 13-jul-2011. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- García Aretio, L. (2021). COVID-19 y educación a distancia digital: preconfinamiento, confinamiento y posconfinamiento RIED. *Revista Iberoamericana de Educación a Distancia*, 24(1), 09-32. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.5944/ried.24.1.28080>
- Goetschel, A. M. (2010). Las paradojas del liberalismo y las mujeres: coyuntura 1907-1909. *Celebraciones centenarias y negociaciones por la nación ecuatoriana*. Flacso Ecuador.
- Grant, M. (2003). *Key ideas in politics*. Nelson Thornes.
- Herrera, G. (2007). Sujetos y prácticas feministas en el Ecuador. 1980-2005. *No publicado*.
- Holton, S. S. (2003). *Feminism and Democracy: Women's Suffrage and Reform Politics in Britain, 1900-1918*. Cambridge University Press.
- Monroy, J. (2006). El Código Civil de Napoleón y los derechos humanos. *Revista de derecho privado*, 5(13): 81-91.
- Montaño, S., & Calderón, C. (2010). El cuidado en acción: entre el derecho y el trabajo. Cepal.
- Mora, E. A. (1994). *Historia de la revolución liberal ecuatoriana* (Vol. 5). Corporación Editora Nacional.
- Moreno Yáñez, S. E. (1985). Sublevaciones indígenas en la Audiencia de Quito desde comienzos del siglo XVII hasta finales de la colonia. Edipuce.
- Prieto, M. (1978). Condicionamiento de la movilidad campesina: el caso de la Hacienda Olmedo. Pontificia Universidad Central del Ecuador.
- Ricardo, J. E., Flores, D. F., Díaz, J. A., & Teruel, K. P. (2020). An Exploration of Wisdom of Crowds using Neutrosophic Cognitive Maps (Vol. 37). Infinite Study.
- Romo-Leroux, K. (1997). *Movimiento de mujeres en el Ecuador*. Editorial de la Universidad de Guayaquil.
- Rousseau, J. (1762). *Émile*. Sophia Omni.
- Saenz, C., Alger, J., Beca, J. P., Belizán, J. M., Cafferata, M. L., Guzmán, J. A. C., . . . Garcés, A. (2018). Un llamado ético a la inclusión de mujeres embarazadas en investigación: Reflexiones del Foro Global de Bioética en Investigación. *Revista Panamericana de Salud Pública*, 41, e13.
- Sánchez Pérez, H. (2016). El derecho olvidado de los docentes a una educación de calidad. Sitio web NEXOS. <http://educacion.nexos.com.mx/el-derecho-olvidado-de-los-docentes-a-una-educacion-de-calidad>

Sledziewski, E. G. (1993). Revolución Francesa: el giro. In *Historia de las mujeres en Occidente*. (pp. 41-56). Taurus.

Zúñiga Añazco, Y. (2010). Ciudadanía y género: representaciones y conceptualizaciones en el pensamiento moderno y contemporáneo. *Revista de derecho (Coquimbo)*, 17(2), 133-163.